

## CERTIFICADO 582/2017

### **D<sup>a</sup>. MARTA ABELLA RIVAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, PROVINCIA DE TOLEDO**

**CERTIFICA:** Que examinado el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

**“SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS CON CONSERVACIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A GS INIMA ENVIROMENT, S.A, DEL PLENO DE 26 DE JULIO DE 2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SESEÑA (EXP 25/2017).**

Visto que el pleno de la Corporación, en fecha 26 de julio de 2017, clasificó las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la mesa de contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Puntuación Máxima	100
INIMA	82,2
AQUALIA	71,5
AQUONA	68,1
ACCIONA	67,1
SEASA	65,1
SOCAMEX	50,0
OPS-VEOLIA-OW	49,8
SACONSA	48,1
VALORIZA	46,4
HIDROGESTIÓN - TEDAGUA	45,3

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa: GS INIMA ENVIROMENT, SA, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 1 de agosto el licitador GS INIMA ENVIROMENT, SA, constituyó garantía definitiva por importe de 1.050.140,93 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto que, con fecha 29 de agosto de 2017 y R.E nº 7923, se anunció y presentó por D. Juan Carlos Rey Fraile, en nombre y representación de la empresa FCC Aqualia, S.A, la interposición de recurso especial en materia de contratación, contra la adjudicación del contrato de la concesión de los servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración al municipio de Seseña, mediante concesión administrativa a favor de INIMA.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2017, la mercantil PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, al pronunciarse, mediante informe que cuenta con el visto bueno de la Arquitecta Municipal, La Interventora y la Secretaria, en las áreas en las que cada una de ellas son competentes, sobre las alegaciones

de FCC AQUALIA, S.A para la remisión del expediente al TACRC, detectó un error en la atribución de 0,5 puntos en relación con el Plan Director, subapartado relativo a la descripción y diagnóstico de las infraestructuras del servicios, como se desprende del informe de valoración, cuando se debería haber atribuido a la mercantil INIMA 0 puntos.

Visto que de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se recoge que: “ Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de lo dispuesto en el informe de 31 de agosto de 2017 de la mercantil PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, anteriormente mencionado, y en el que se pone de manifiesto que esta rectificación no altera el resultado de la licitación.

Visto el informe de Secretaría de 12 de diciembre de 2017, que se transcribe según su tenor:

### **“INFORME DE SECRETARÍA**

***Asunto: Corrección de errores y propuesta de clasificación de propuestas y conservación y convalidación del requerimiento de documentación a GS Inima Enviroment, S.A, del pleno de 26 de julio de 2017, para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña (exp 25/2017).***

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente*  
**INFORME**

#### **PRIMERO.- Legislación aplicable.**

— *Disposiciones de la Directiva 2014/23/UE de aplicación directa.*

— *Los artículos 8, 22, 53, 109, 110, 132, 133, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 157 a 161, 275 a 289 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

— *El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

— *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

— *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **SEGUNDO.- Antecedentes.**

*Visto que con fecha 18 de julio de 2016, por el Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la concesión de los servicios de públicos de abastecimiento de agua,*

*alcantarillado y depuración al municipio de Seseña mediante concesión administrativa, teniendo en cuenta que el contrato que con fecha 2 de mayo de 1.995, se adjudicó por el Pleno de esta Corporación a la mercantil, FCC AQUALIA S.A., y que tras la firma de su prórroga en fecha 27 de septiembre de 2004 por otros 10 años, finalizó en fecha 9 de mayo de 2015 por lo que, hasta nueva licitación y hasta el día de la fecha, este servicio continúa prestándose por la empresa concesionaria de aquel contrato, FCC AQUALIA S.A., ya que se trata de un servicio público que no puede dejar de prestarse.*

*A la vista de lo anterior, ha sido intención de este ayuntamiento la realización de una nueva licitación, y teniendo en cuenta que, en la actualidad el Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales propios para la gestión de este servicio de manera directa, ni de personal suficiente para la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en el procedimiento, para el contrato de concesión de los servicios públicos relativos al ciclo integral del agua, comprensivos del abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales del municipio de Seseña, la redacción de estos documentos se adjudicó mediante Decreto 911/2016, de fecha 11 de julio, a la mercantil PW Advisory & Capital Services.*

*Asimismo y de conformidad con el expediente de constitución del servicio público se ha aprobado igualmente la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de estos servicios como medio de retribución al concesionario por la prestación de éstos, y el Reglamento Regulador de este servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que servirá tanto para determinar los derechos y obligaciones de la empresa concesionaria y de los usuarios de estos servicios como para regular todos aquellos aspectos que sin tener un contenido contractual deban quedar determinados por este Ayuntamiento.*

*Dada la característica de la concesión de servicios que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

*Visto que con fecha 12 de diciembre de 2012 se emitió informe de supervisión del Pliego de Prescripciones Técnicas, informe realizado por la mercantil Verasa Ingeniería, S.L, firmado por el Ingeniero Bernardo Alfageme Gutiérrez, y que cuenta con la firma de supervisión de la arquitecta municipal, Ana Isabel Gómez Galán.*

*Visto que con fecha 19 de diciembre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*Visto que con fecha 12 de diciembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha 28 de diciembre de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos que forman parte integrante del expediente de contratación para la adjudicación de la concesión de servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración al municipio de Seseña mediante concesión administrativa, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.*

*Visto que con fecha 5 de enero de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de cincuenta y dos días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.*

*Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente y que a continuación se detallan:*

- 1. **ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U.** remite fax de justificación de envío de oferta por correo postal el 27 de febrero 2017, con RE 1772. La recepción de la oferta en el registro municipal se produce el 2 de marzo, con RE nº1912.*
- 2. **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.** presenta oferta el 27 de febrero de 2017, con asiento de entrada nº 1763.*
- 3. **FCC AQUALIA** presenta oferta el 27 de febrero de 2017, con asiento de entrada nº 1766.*
- 4. **GS INIMA ENVIRONMENT, S.A.** presenta oferta el 27 de febrero de 2017, con asiento de entrada nº 1759.*
- 5. **HIDROGESTIÓN, S.A.** presenta oferta el 27 de febrero de 2017, con asiento de entrada nº 1767.*
- 6. **SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA)** remite fax de justificación de envío de oferta por correo postal el 24 de febrero 2017, con RE 1724. La recepción de la oferta en el registro municipal se produce el 27 de febrero, con RE nº 1760.*
- 7. **SOCAMEX, S.A.U.** presenta oferta el 27 de febrero de 2017, con asiento de entrada nº1744.*
- 8. **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A.** presenta oferta el 27 de febrero de 2017, con asiento de entrada nº 1756.*
- 9. **TÉCNICAS VALENCIANAS DEL AGUA, S.A. (TECVASA)** remite fax de justificación de envío de oferta por correo postal el 27 de febrero 2017, con RE 1771. La recepción de la oferta en el registro municipal se produce el 28 de febrero, con RE nº 1806.*
- 10. **UTE OPS-INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS S.L., VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U. Y OCEAN WATER S.L.** presenta oferta el 27 de febrero de 2017, con asiento de entrada nº 1755.*
- 11. **UTE SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) y CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.** remite fax de justificación de envío de oferta por correo postal el 27 de febrero 2017, con RE 1773. La recepción de la oferta en el registro municipal se produce el 28 de febrero, con RE nº 1807.*
- 12. **VALORIZA AGUA, S.L.** presenta oferta el 27 de febrero de 2017, con asiento de entrada nº 1747.*

*No habiéndose presentado ofertas fuera de plazo.*

*Visto que con fechas 10 y 17 de marzo de 2017, se constituyó la Mesa de contratación permanente, y que tras requerir a los licitadores que constan en el expediente la subsanación de alguno de los documentos presentados en el sobre nº1 (documentación administrativa), declaró admitidos en el procedimiento a todos ellos.*

*Visto que en fecha 17 de marzo de 2017, la Mesa de contratación permanente, procedió en acto público a la apertura de los sobres nº2, aquellos que contienen documentación técnica dependiente de juicios de valor, solicitando dicha mesa la elaboración de los informes necesarios a la empresa contratada al efecto PW Advisory & Services y al personal municipal.*

Visto que con fecha 17 de mayo de 2017, se constituyó mesa de contratación permanente a efectos de proceder en acto público a la lectura de los informes elaborados sobre la documentación contenida en los sobres nº2 y de la puntuación obtenida por los distintos licitadores, siendo el resultado el que sigue:

<i>Puntuación Máxima</i>	<i>30</i>
ACCION	20,2
AQUONA	13,7
AQUALI	24,1
INIM	12,2
HIDROGESTIÓN -	11,7
SACONSA	10,5
SOCAME	13,4
SEASA	16,9
TECVASA	15,8
OPS-VEOLIA-OW	13,5
FACSA-GARCIA LOZOYA	21,0
VALORIZ	13,7

Visto que en la misma fecha 17 de mayo de 2017, la mesa de contratación permanente procedió en acto público a la apertura de los sobre nº3, aquellos que contienen documentación económica que depende de criterios objetivos, solicitando dicha mesa la elaboración de los informes necesarios a la empresa contratada al efecto PW Advisory & Services y al personal municipal.

Visto que en fecha 7 de julio de 2017, la mesa de contratación permanente procedió en acto público a la lectura de los informes elaborados sobre la documentación contenida en los sobres nº3 y de la puntuación obtenida por los distintos licitadores, siendo el resultado el que sigue:

<i>Puntuación Máxima</i>	<i>70</i>
ACCION	46,9
AQUONA	54,4
AQUALI	47,4
INIM	70,0
HIDROGESTIÓN -	33,6
SACONSA	37,6
SOCAME	36,6
SEASA	48,2
TECVASA	47,5
OPS-VEOLIA-OW	36,3
FACSA-GARCIA LOZOYA	54,8
VALORIZ	32,7

Siendo el resultado total de las puntuaciones el siguiente, visto el informe de intervención de fecha 6 de julio de 2017, en el que queda justificada la exclusión de las empresas **TECVASA Y UTE FACSA-GARCÍA LOZOYA**.

Del informe emitido por PW se deduce que **TECVASA Y FACSA-GARCÍA LOZOYA** contemplan unos ingresos tarifarios por “**Altas y derechos de contratación**” e “**Ingresos por TCAs**” por encima de las previsiones de crecimiento establecidas como hipótesis en el estudio económico cuya repercusión se señala en cifra aparte dentro de la Tabla 5 de Ingresos y Gastos del Año 1. Como consecuencia de ello y según lo previsto en el citado punto 8 del Estudio Económico Financiero, estas dos empresas no deberían ser aceptadas a efectos de valoración, las ofertas presentadas por estas dos empresas.

<b>Puntuación Máxima</b>	<b>100</b>
<b>INIM</b>	82,2
<b>AQUALI</b>	71,5
<b>AQUONA</b>	68,1
<b>ACCION</b>	67,1
<b>SEASA</b>	65,1
<b>SOCAME</b>	50,0
<b>OPS-VEOLIA-OW</b>	49,8
<b>SACONSA</b>	48,1
<b>VALORIZ</b>	46,4
<b>HIDROGESTIÓN -</b>	45,3

Vista la propuesta de adjudicación al órgano de contratación elevada por la mesa de contratación permanente en fecha 7 de julio de 2017, de adjudicación del contrato a la mercantil **GS INIMA ENVIROMENTE, S.A.**

Visto que el pleno de la Corporación, en fecha 26 de julio de 2017, clasificó las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta llevaba a cabo por la mesa de contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

<b>Puntuación Máxima</b>	<b>100</b>
<b>INIMA</b>	82,2
<b>AQUALIA</b>	71,5
<b>AQUONA</b>	68,1
<b>ACCIONA</b>	67,1
<b>SEASA</b>	65,1
<b>SOCAMEX</b>	50,0
<b>OPS-VEOLIA-OW</b>	49,8
<b>SACONSA</b>	48,1
<b>VALORIZA</b>	46,4
<b>HIDROGESTIÓN - TEDAGUA</b>	45,3

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa: **GS INIMA ENVIROMENT, SA**, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 1 de agosto el licitador **GS INIMA ENVIROMENT, SA**, constituyó

garantía definitiva por importe de 1.050.140,93 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

*Visto que, con fecha 29 de agosto de 2017 y R.E nº 7923, se anunció y presentó por D. Juan Carlos Rey Fraile, en nombre y representación de la empresa FCC Aqualia, S.A, la interposición de recurso especial en materia de contratación, contra la adjudicación del contrato de la concesión de los servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración al municipio de Seseña, mediante concesión administrativa a favor de INIMA.*

*Visto que con fecha 31 de agosto de 2017, la mercantil PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, al pronunciarse, mediante informe que cuenta con el visto bueno de la Arquitecta Municipal, La Interventora y la Secretaria, en las áreas en las que cada una de ellas son competentes, sobre las alegaciones de FCC AQUALIA, S.A para la remisión del expediente al TACRC, detectó un error en la atribución de 0,5 puntos en relación con el Plan Director, subapartado relativo a la descripción y diagnóstico de las infraestructuras del servicios, como se desprende del informe de valoración, cuando se debería haber atribuido a la mercantil INIMA o puntos.*

### **TERCERO.-** Consideraciones jurídicas.

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se recoge que: “ Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP, en el que se pone de manifiesto que la mesa de contratación elabora “propuesta” al órgano de contratación.*

*A la vista de lo dispuesto en el informe de 31 de agosto de 2017 de la mercantil PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, anteriormente mencionado, y en el que se pone de manifiesto que esta rectificación no altera el resultado de la licitación, el pleno de la corporación podría corregir la valoración de la empresa INIMA y proceder a la clasificación, conservando los trámites que se hubieran mantenido igual, tal y como recogen los art. 50 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello en aras del principio de economía procesal.”*

**PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Corrección de errores de la puntuación final aprobada por el pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2017, donde pone:

“Puntuación Máxima	100
INIMA	82,2
AQUALIA	71,5
AQUONA	68,1
ACCIONA	67,1
SEASA	65,1
SOCAMEX	50,0
OPS-VEOLIA-OW	49,8
SACONSA	48,1
VALORIZA	46,4

HIDROGESTIÓN - TEDAGUA 45,3”

Debe poner:

“Puntuación Máxima 100  
INIMA 81,7  
AQUALIA 71,5  
AQUONA 68,1  
ACCIONA 67,1  
SEASA 65,1  
SOCAMEX 50,0  
OPS-VEOLIA-OW 49,8  
SACONSA 48,1  
VALORIZA 46,4  
HIDROGESTIÓN - TEDAGUA 45,3”

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la corrección anterior, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

INIMA 81,7  
AQUALIA 71,5  
AQUONA 68,1  
ACCIONA 67,1  
SEASA 65,1  
SOCAMEX 50,0  
OPS-VEOLIA-OW 49,8  
SACONSA 48,1  
VALORIZA 46,4  
HIDROGESTIÓN - TEDAGUA 45,3”

**TERCERO.-** Conservar y convalidar los trámites que se hubieran mantenido igual en aras del principio de economía procesal.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores.

*(Debate)*

Sometida la propuesta a votación se aprueba con un voto a favor del concejal no adscrito, Fernando Ortega Consuegra, un voto a favor de la concejal no adscrita Silvia María Moreno Sánchez, un voto a favor de la concejal no adscrita Araya Ortega Domínguez, cinco votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida, cinco votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista y ocho votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor y diez votos en contra.”

Y para que conste, a los efectos de oportunos, expido el presente que firmo y sello, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Seseña a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

LA SECRETARIA

Fdo. Marta Abella Rivas